



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: JAIME ANTONIO SOLANO ANGULO

Demandado: JUANA ISABEL VARGAS MOLANO

Radicación: 25718408900120210049600

Por secretaría líbrese atento exhorto al Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema, a fin de que se sirvan poner a disposición de este Despacho y para el proceso de la referencia los depósitos judiciales que por embargo ha remitido FIDUPREVISORA al parecer por error a esa autoridad judicial, y a fin de que se sirva tomar las medidas pertinentes ordenando las conversiones a que haya lugar.

Asimismo se dispone que por secretaría se libre comunicación al señor pagador de FIDUPREVISORA en los términos y para los fines del memorial glosado a folio 44 del expediente digital. Por secretaría líbrese la comunicación correspondiente, indicando claramente el número de cuenta de depósitos judiciales de este Despacho Judicial a efectos de evitar confusiones con otros juzgados.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 027, hoy 16/02/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: OLGA MARIA PADIERNA

Radicación: 25718408900120180017300

Visto el informe secretarial el Juzgado acepta el impedimento que presenta dentro del presente asunto la Dra. PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS, y para todos los efectos legales a que haya lugar se designa para este proceso como secretario ad-hoc al escribiente nominado Sr. CHRISTIAN ALBEIRO MATIZ CASTAÑEDA.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Secretara elabore relación de depósitos judiciales entregados a la parte demandante y si existe un saldo pendiente a cargo de la demandada. Sumínístresele dicha información al extremo demandado al correo electrónico.

Igualmente se pone de presente al extremo ejecutante lo solicitado por la demandada en su memorial glosado a folio 61 del expediente judicial, para lo que estime pertinente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 027, hoy 16/02/2023

CHRISTIAN ALBEIRO MATIZ CASTAÑEDA
Secretario ad hoc



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: DINA ESTHER HERAZO VELASQUEZ

Demandado: MIGUEL ANTONIO BARRIOS SERRANO

Radicación: 25718408900120210040400

Teniendo en cuenta lo manifestado por el litisconsorte demandante en el escrito que antecede, glosado a folio 30 del expediente digital y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**, con la cuota del mes de enero de 2023.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciense. se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta la cuota del mes de enero de 2023, inclusive, Si sobraren dineros devuélvanse al extremo demandado o a quien legalmente autorice. Por secretaría ofíciense al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 027, hoy 16/02/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS
Secretaria